



ACUERDO No. CSJCAQA21-83
24 de noviembre de 2021

“Por el cual se redistribuyen unos procesos entre los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Florencia, Caquetá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA21-11869 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala ordinaria del 18 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura creó unos Juzgados Penales del Circuito Especializados con carácter permanente en el territorio nacional.

Que la citada disposición creó en el Distrito Judicial de Florencia, el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante; asignándole de manera preferente la competencia de aquellos procesos adelantados por delitos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales en los departamentos de Caquetá y Huila.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, estableció reglas de reparto para los Juzgados Penales del Circuito Especializados creados mediante el Acuerdo PCSJA21-11853, asignándole a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de garantizar el equilibrio de las cargas laborales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados correspondientes al Distrito Judicial de su competencia, para lo cual se deberá tener en cuenta la demanda del servicio de justicia en los circuitos especializados, disposición que debe ser tenida en cuenta al momento de la asignación del reparto para efectos de su cumplimiento.

Por lo anterior, esta Seccional considera que se hace necesario efectuar la redistribución de procesos y reparto, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se dispondrá que el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia, reciba una carga de trabajo equivalente a la de sus homólogos en este Distrito, exceptuando las acciones constitucionales que se encuentren en trámite y los procesos emblemáticos.

Que el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante correos electrónicos fechados el 12 de noviembre de 2021, los señores jueces 1º y 2º penales del circuito especializados de Florencia reportaron la siguiente carga de procesos:

Juzgado	No. de procesos en trámite	Procesos a redistribuir
1º Penal del Circuito Especializado	84	20%
2º Penal del Circuito Especializado	59	
TOTAL	143	29
PROMEDIO		72

Que conforme con la información y a las directrices contenidas en los Acuerdos superiores ya citados, es necesario redistribuir al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia, 29 procesos procedentes de los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializado de Florencia, correspondiéndole a cada despacho la remisión de procesos para ser reasignados, de la siguiente forma:

Juzgado	No. de procesos que se deben remitir al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia
1º Penal del Circuito Especializado	15
2º Penal del Circuito Especializado	14
TOTAL	29

La selección de los procesos objeto de redistribución fue realizada de forma aleatoria por un Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reparto de procesos al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia.- El Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia, creado mediante Acuerdo PCSJA21-11853 de 2.021, recibirá de manera inmediata para su conocimiento los procesos en que no se haya iniciado la etapa probatoria de juicio oral y que no estén a un año de prescribir la acción penal, que sean de conocimiento de los Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito Especializados de Florencia, en que la víctima sea un defensor de derechos humanos o líder social.

ARTÍCULO 2º.- Reparto Ordinario entre los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Florencia. - Los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializados de Florencia, remitirán un 20% de la carga laboral con corte al 30 de septiembre de 2021, los procesos en que no se haya iniciado la audiencia preparatoria, al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia. Los procesos que se entregarán tendrán un orden cronológico de los más recientes a los más antiguos y fue realizada de forma aleatoria por un Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura conforme al listado anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, en la siguiente proporción que corresponde al porcentaje dispuesto para el efecto:

Juzgado	No. de procesos que se deben remitir al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia
1º Penal del Circuito Especializado	15
2º Penal del Circuito Especializado	14
TOTAL	29

PARAGRAFO. - el Juzgado ingresará a reparto hasta un total de 43 procesos y una carga de 72 procesos. El sistema de reparto se normalizará una vez el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia, alcance el total de procesos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 2º. - De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse en lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PCSJA21-11869 de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde a los Juzgados 1 y 2º Penales del Circuito Especializado de Florencia, por cada proceso, generar y remitir de inmediato sendas comunicaciones a las partes en las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado y a que nuevo Despacho le correspondió continuar con su trámite.

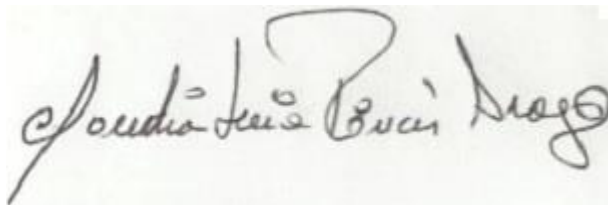
ARTICULO 4º.-. La Coordinación Administrativa de Florencia por intermedio de las oficinas de Sistemas y de Apoyo, realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia de este Acuerdo al honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Florencia, a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Florencia, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales Especializados de Florencia y las oficinas de Apoyo y de Coordinación Administrativa de Florencia.

ARTICULO 6º. - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

ARTICULO 7º. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Acuerdo CSJCAQA21-83 Hoja No. 4

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJCAQ/MFGA/LFBG

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

**RELACION DE PROCESOS REDISTRIBUIDOS AL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE FLORENCIA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PCSJA21-11869 DE 2021**

PROCESOS PROCEDENTES DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA

No.	FECHA DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	PROCESADO
1	9/09/2021	Ley 906 de 2004	110016099069201707854	RULBER SANTANA PARRA
2	25/08/2021	Ley 906 de 2004	180016000551202100037	JUAN CARLOS PORTILLA BARCENAS
3	28/08/2020	Ley 906 de 2004	18001600000020200006500	ROGELIO CONDE PARRA
4	23/06/2021	Ley 906 de 2004	185926099109202100011-00	HOLMAN QUINTERO RAMIREZ
5	21// 06/2021	Ley 906 de 2004	415516000000202000060-00	WILSON LOPEZ VALDERRAMA
6	9/09/2021	Ley 906 de 2004	180016000553202100277	FREDY MAURICIO GUZMAN RAMOS
7	31/08/2021	Ley 906 de 2004	180016000553202100379	CRISTIAN CAMILO ANDRADE ORTIZ
8	2/08/2021	Ley 906 de 2004	180946001288202100025	ALICLIO RODRIGUEZ LOZADA
9	19/04/2021	Ley 906 de 2004	110016000000202100787-00	EDWIN SILVA ROJAS
10	14/01/2021	Ley 906 de 2004	180016000000202000109-00	JHON FREDY ANACONA LEMUS
11	10/03/2020	Ley 906 de 2004	18001 6099 107 2018 00051	HUGO ALEJANDRO CAVICHE
12	5/11/2020	Ley 906 de 2004	187536000556201900058-00	JIMENA BRIÑEZ DUQUE
13	19/09/2020	Ley 906 de 2004	1859260005555202000003-00	JHON JAIRO CASTAÑEDA AGUIRRE FRANCY HELENA CHAVARRO CORDOBA RENI CARVAJAL FLOREZ JEFERSON BARRIOS HERNANDEZ
14	1/06/2020	Ley 906 de 2004	180016000553202000094	ELIECER DAVID PEÑA BARRIOS

PROCESOS PROCEDENTES DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA

No.	FECHA RADICACION	CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	PROCESADO
1	22/09/2021	Ley 906 de 2004	180016000000202100118-00	MAGALY PÁEZ VÁSQUEZ
2	20/09/2021	Ley 906 de 2004	182056099111202100053-00	AMADO JESÚS SOGAMOSO GOMEZ
3	16/09/2021	Ley 906 de 2004	500016000000202100016-00	ARIEL CASTAÑEDA GOMEZ
4	18/08/2021	Ley 906 de 2004	180016099112201900022-00	JORGE ELIECER GARCÍA
5	10/08/2021	Ley 906 de 2004	180016000553202100480-00	FABIAN VEGA VELÁSQUEZ
6	5/08/2021	Ley 906 de 2004	180016000553202100305-00	ORLANDO ACUÑA CABALLERO
7	22/07/2021	Ley 906 de 2004	186106099260202100030-00	ARACELY PARRA HOLGUÍN
8	21/06/2021	Ley 906 de 2004	180016000553201801167-00	FRANCISCO ANTONIO MANCIPE
9	9/06/2021	Ley 906 de 2004	185926099109202100008-00	WILLIAM SANABRIA TRIVIÑO
10	19/12/2018	Ley 906 de 2004	180016000552201701898-00	JONATHAN LOGAN VOMBLON ESCORCIA
11	16/09/2021	Ley 906 de 2004	500016000000202100213-00	JUAN DIEGO PÉREZ
12	11/08/2021	Ley 906 de 2004	180016000000202100098-00	FABIO ARDILA BONELO
13	2/08/2021	Ley 906 de 2004	180016000000202100093-00	ELCITO MORA ESPINOSA
14	15/07/2021	Ley 906 de 2004	110016000000202100840-00	JIGLIANY RAMIREZ NARVÁEZ
15	11/06/2021	Ley 906 de 2004	050016000096201900156-00	GERMAN CHICA CHICA